



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

684/90

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 13 ENE 2020

VISTO: la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), tendiente a que se le otorgue inactividad por el plazo de 3 (tres) años, en relación a la Concesión para Explotar que le fuera otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre de 1997, respecto de un yacimiento de hierro, que afecta parcialmente el padrón N° 6025 ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, en una superficie 15 hás., por el plazo de 30 años;-----

RESULTANDO: I) que el plazo de la concesión fue suspendido entre el 28 de noviembre de 2007, por Resolución N° 493/11, de 3 de noviembre de 2011, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, y hasta el 4 de setiembre de 2013, fecha de la notificación de la Resolución N° 774/13, de 9 de julio de 2013, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, y que estableció la servidumbre de ocupación y paso;-----

II) que con fecha 13 de enero de 2017 se otorgó la inactividad por el plazo de 3 (tres) años, a partir del 1 de noviembre de 2016;-----

III) que con fecha 29 de octubre de 2019, el titular presenta una nueva solicitud de inactividad a partir del vencimiento del periodo vigente (1° de noviembre de 2019) amparándose en el art. 102 del Código de Minería, y fundándola en que "Los programas de industrialización de nuestros productos así como la colocación de los mismos y el comportamiento de los mercados, se han manifestado cambiantes";-----

IV) que a la fecha del precedente trámite, no estaba vigente la Circular DINAMIGE N° 001-19 que en su numeral 2° señala que "el inicio de la inactividad se computara a partir del día siguiente de la

As 002

notificación de la Resolución de autorización emanada del Poder Ejecutivo";-----

V) que el área minería sugiere un factor 3 para multiplicar el canon de superficie del nuevo periodo;-----

VI) que en los períodos de inactividad autorizados, el titular deberá abonar el Canon de superficie, correspondiente a la etapa de exploración, multiplicado por 2, 3 y 4, según se trate del primer período o de las prórrogas siguientes;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) el día 12 de diciembre de 2019, se pronuncia en el sentido de promover el dictado de la resolución otorgando la inactividad solicitada;----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo el informe de DINAMIGE y de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 del Código de Minería, entiende que podría accederse a lo solicitado por la empresa patrocinante, otorgándose la inactividad solicitada;-----

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por el Código de Minería y por la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1- Otórgase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), un nuevo periodo de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la notificación de la presente Resolución, del título minero Concesión para Explotar que le fuera otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre de 1997, respecto de un yacimiento de hierro, que afecta parcialmente el padrón N° 6025 ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja en una superficie 15 hás, por el plazo de 30 (treinta) años.-----



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

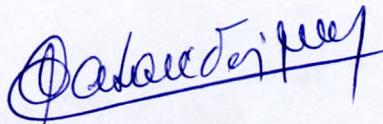
SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

684/90

2º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Minería y Geología a los fines de la notificación de la presente resolución y demás efectos.-----

/RG


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



